ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**DISICO S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	NELSON RÍOS VILLAMIZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17.117.269
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 3902 del 28 de diciembre de 1979 de la Notaría 13 de Bogotá, inscrita el 14 de febrero de 1980 bajo el número 81.425 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por escritura pública. No. 0223 del 31 de mayo de 2001 de la Notaría Única de Cota, inscrita el 4 de junio de 2001 bajo el No. 780051 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de DISICO S.A.
NIT	860.074.186-9
DIRECCIÓN	Carrera 25 N° 24 A – 47 Bogotá
TELÉFONO	(601) 7868198 / 3174411346
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	comercial@disico.com.co / consuelotriana@disico.com.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR23-219 del 27 de octubre de 2023
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 8292 del 28 de noviembre de 2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 8684 del 27 de diciembre de 2023
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del presente contrato será ejercida por HELIO RIGOBERTO SALAZAR CORREA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.166.568, Jefe Sección de Soporte Técnico y Apoyo Logístico y AURA CRISTINA

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023</th></tr>
<tr><td></td><td>HERRERA ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.807.999, Profesional Universitario de la Sección de Soporte Técnico y Apoyo Logístico de la Unidad de Informática, o quienes hagan sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>6823</td><td>17-01-2023</td><td>02</td><td>C-2701-0800-36-0-2701048-02</td><td>16</td><td>10.217.611.224</td><td>9.975.347.600</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td></td><td>9.975.347.600</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta Corriente No. 235082526 del Banco de Occidente.
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Adquisición e instalación de Unidades Ininterrumpidas de Potencia – UPS y Aires Acondicionados para cuartos de UPS de la Rama Judicial a nivel nacional.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.975.347.600), incluido IVA e impuestos de ley, en caso que aplique.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista, el valor del contrato así:

PRIMER PAGO: Correspondiente hasta un cuarenta por ciento (40%) del precio de cada UPS o aire acondicionado cuando se entregue el dispositivo en los almacenes de las seccionales en donde se realizará la instalación, junto con los documentos de soporte que se detallan a continuación:
• Actas de ingreso a almacén de las Direcciones Seccionales a nivel nacional.
• Certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Seccional con firma del director Coordinador de Soporte Tecnológico o Ingeniero Seccional.
• Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, donde conste la revisión de la entrega total de los equipos.
• Informe de seguimiento de entrega de los dispositivos del contrato.
• Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA)

SEGUNDO PAGO: Correspondiente hasta un cincuenta por ciento (50%) del precio de cada UPS y aire acondicionado a la instalación de los equipos</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	en los sitios de destino. Así mismo, para este pago se requiere la presentación de los documentos de soporte que se detallan a continuación: • Certificado de cumplimiento de instalación expedido por el coordinador de soporte tecnológico o ingeniero seccional y firmados por el Director Seccional. • Certificación de cumplimiento, expedida por la supervisión del contrato, donde conste la revisión de la instalación total de los equipos. • Informe de seguimiento de instalación de los dispositivos del contrato. • Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA) **Parágrafo:** Se realizará el primer y el segundo pago del valor total del contrato si el contratista entrega e instala en su totalidad los dispositivos. En caso contrario, se realizará el pago de acuerdo con los equipos efectivamente entregados e instalados. En otras palabras, el pago parcial efectuado al contratista será proporcional al número de dispositivos entregados e instalados y aprobados por el supervisor. En todo caso, para solicitar el pago, ya sea cuando se efectuó una instalación total o parcial, el contratista deberá presentar los documentos definidos previamente del lugar en donde se realizó la instalación. **TERCER PAGO:** Correspondiente al 10% del valor total del contrato a la entrega de los siguientes documentos: • Carpeta física y digital con los cumplidos de instalación, actas de capacitación, manuales de usuario, manuales de equipos instalados, copia de acta de seguimiento, copia de los informes de ejecución con evidencia fotográfica, copia del ingreso a almacén. • Cronograma de los mantenimientos preventivos. • Certificación de cumplimiento, expedida por la supervisión del contrato, soportada con el aval de recibo a satisfacción por la totalidad de equipos recibidos e instalados, expedido y firmado por cada Director de la Seccional e ingeniero seccional. • Entregar informe y un archivo Excel que contenga información que debe coincidir con las actas físicas: En el mencionado informe deberá constar como mínimo la siguiente información: i) la seccional, ii) el municipio, iii) la dirección de instalación, iv) nombre del despacho de instalación, v) fecha de instalación, vi) serial del equipo, vii) placa de inventario y viii) nombre y cédula del usuario final. • Acta de Entrega Final de los bienes adquiridos e instalados, suscrita por el Contratista y la supervisión.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	• Factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de IVA o no Responsable de IVA) PARÁGRAFO 1: La DEAJ pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e informes avalados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2: De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes parafiscales del mes de entrega o prestación de los servicios. PARÁGRAFO 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC. PARÁGRAFO 4: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuará las retenciones de acuerdo a la calidad de contribuyente que tenga el contratista. PARÁGRAFO 5: Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario posterior a la radicación de la factura y de los documentos que evidencien el cumplimiento de los servicios objeto del contrato. PARÁGRAFO 6: En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. PARÁGRAFO 7: Las demoras que se presenten por parte de la Entidad no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 8. Para todos los pagos, el contratista si es persona jurídica deberá anexar Certificación original firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (según corresponda) en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los salarios y los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de los empleados propios, por el tiempo de ejecución del contrato y dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la factura; así mismo adjuntar las respectivas planillas de aportes a seguridad social integral y parafiscales.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del Acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. El contrato se ejecuta a nivel nacional.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [X] NO [] (6 meses)
6. GARANTÍAS	De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	15 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y tercero afectado, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (VALOR MÍNIMO)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Constituir las garantías que se solicitan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y allegarlas a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura para su aprobación. 2. Firmar conjuntamente con el supervisor el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía. 3. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y estar ajustado a lo estipulado en el Decreto 0735 de 17 de abril de 2013. 4. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato (Decreto 1072 de 2015). Lo anterior incluye lo relacionado con elementos de bioseguridad. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo. 6. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio de adecuación o de instalación señalado por el Consejo Superior de la Judicatura, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados en un término no superior a 5 días hábiles 7. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. **Parágrafo 1**. En el evento en que utilice en la ejecución del contrato personal a través de contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **Parágrafo 2.** El incumplimiento del contratista de estas obligaciones puede generar la imposición de multas sucesivas y la afectación de la Garantía Única en los amparos que correspondan.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	8. Suministrar a la Entidad la totalidad de los bienes adquiridos en las cantidades, valores, tiempos, lugares, especificaciones técnicas, los cuales deben ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados y cumplir con los términos establecidos en el pliego de condiciones, estudio previo, anexos técnicos, tiempo de respuesta durante la ejecución y durante la garantía, cumpliendo el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. 9. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de las unidades ininterrumpidas de potencia (UPS) y los aires acondicionados. 10. Disponer por su cuenta y riesgo el transporte y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo establecido a los sitios de instalación. 11. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **Parágrafo 1.** Cuando una situación así se presente el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 12. Someter al concepto previo de la supervisión del contrato, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales y avaladas por el Director de la Unidad de Informática, antes de iniciar cualquier entrega o instalación, si a ello hay lugar. 13. Garantizar el funcionamiento y la buena calidad de los equipos objeto del contrato por el término mínimo de tres (3) años para UPS, para los aires acondicionados tres (3) años y dos (2) años para las baterías, término que empezará a contar a partir de la entrega del bien requerido. **Parágrafo 1.** Esta garantía cubre la calidad del equipo y sus partes por defectos de fabricación durante el tiempo de la garantía. **Parágrafo 2.** La garantía incluye el mantenimiento preventivo libre de costos para el Consejo Superior de la Judicatura a cargo del contratista durante los tres (3) años ofrecidos, garantizando el correcto y normal funcionamiento de los equipos y sus partes durante este periodo. **Parágrafo 3**. Se entiende por Garantía de Calidad, la reparación o reemplazo de las partes y equipo por defectos de fábrica, las cuales deben ser reemplazadas por otras de igual o superior calidad y características, sin ningún costo adicional para el Consejo Superior de la Judicatura, durante el tiempo ofrecido de Garantía, el cual se cuenta a partir de la fecha de firma del Acta de Instalación de los equipos en el sitio de instalación. 14. Prestar como parte de la garantía, soporte técnico a las Unidades Ininterrumpidas de Potencia (UPS) a nivel nacional desde su instalación, garantizando su funcionamiento durante todo el tiempo de la garantía, para lo cual el contratista debe disponer de una Mesa de Ayuda propia en Bogotá, que interactuará con la Mesa de Servicios de la Rama Judicial, con el propósito de recibir todas las solicitudes, servicios,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	requerimientos y dar atención a los diferentes incidentes dentro de los tiempos establecidos. **Parágrafo.** El servicio deberá prestarse de lunes a viernes (días hábiles) en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. durante el tiempo de la garantía de los bienes objeto del contrato. Este soporte deberá incluir reinstalación y configuración de equipos durante el periodo de garantía. 15. Entregar semanalmente a la Mesa de Ayuda de la Rama Judicial, la información de las garantías solicitadas, solucionadas y pendientes. Para los casos de garantías que requieren equipo de soporte, se debe informar a la Mesa de Servicios de la Rama Judicial para que queden debidamente registradas. 16. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en los términos descritos en el Anexo No. 2 "Servicios Conexos" del Pliego de Condiciones, durante el tiempo de la garantía. 17. Garantizar que los elementos a los que hace alusión el contrato soporten las características de IPv6 teniendo en cuenta la transición a dicho protocolo de las plataformas tecnológicas. 18. Informar con un tiempo inferior a 8 días hábiles, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora y realizar la actualización de las pólizas. 19. Cumplir con el personal requerido para la instalación de los equipos de acuerdo a lo exigido en el Anexo No 2 Servicios Conexos del estudio previo. 20. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal que se requiera para el desarrollo del proyecto y cumplimiento contractual 21. Realizar las mediciones necesarias para los cálculos y diseños técnicos de cada una de las UPS´s, las cuales deben ser avaladas por un Ingeniero Electricista del contratista y entregar a la supervisión la certificación de vigencia de la matrícula de ACIEM del ingeniero Electricista. 22. Cumplir con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato. 23. Disponer por su cuenta y riesgo el transporte y el personal necesario para realizar el despacho de las entregas en el plazo establecido a los sitios de instalación. 24. Asumir todos los costos durante la ejecución del contrato y garantía de los equipos tecnológicos incluidos el personal técnico, repuestos, insumos, transporte, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y demás gastos que se ocasionen en relación con el contrato. Todos los servicios se deben realizar en el sitio de suministro, instalación y puesta en marcha. 25. Entregar los cronogramas de mantenimientos preventivos a la supervisión del contrato por el tiempo de la garantía, una vez los equipos se encuentren instalados y recibidos a satisfacción.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	26. Realizar la capacitación en la operación de las unidades ininterrumpidas de potencia (UPS) en los términos descritos en el Anexo No. 2 "Servicios Conexos" del estudio previo. **FASE DE PLANEACIÓN** 27. Elaborar junto con el supervisor del contrato un diagnóstico de las UPS que efectivamente deben ser reemplazadas, o las sedes que requieran UPS nuevas 28. Elaborar, presentar y entregar un cronograma de suministro, entrega e instalación de los bienes, en los que se pueda observar detalladamente la ejecución del contrato dentro de los tiempos pactados, con el fin de que sean aprobados por la supervisión del contrato. **Parágrafo 1**. El cronograma debe ser presentado a la supervisión del contrato con la firma del Acta de Inicio. 29. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades aprobado por la supervisión del contrato. 30. Permitir a la supervisión y demás funcionarios autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, la revisión de los elementos tecnológicos, previamente a ser despachados a las Direcciones Seccionales y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan **FASE DE EJECUCIÓN** 31. Suministrar e instalar las acometidas que se requieran o realizar las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las UPS y los aires acondicionados, de acuerdo a la potencia de los equipos y teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante y la memoria de cálculos de regulación tanto de conductores como de protecciones. 32. Suministrar informes semanales a la supervisión, para verificar el avance y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual incluye entregas, instalaciones y garantías. 33. Suministrar a la supervisión del contrato cualquier información adicional, según sea requerida. 34. Entregar en un archivo de Excel que contenga seriales, placas de inventario, funcionario responsable, cédula, ciudad, municipio, teléfono, dirección de instalación, nombre del despacho, fecha de instalación y Dirección Seccional, donde se instalaron los equipos tecnológicos. La información diligenciada debe coincidir con las actas físicas de instalación de conformidad con el Anexo 01 "Especificaciones Técnicas" del estudio previo. 35. Suministrar catálogos originales de los equipos, manual de operación de las UPS y equipos, en idioma español, descritos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" del estudio previo. Estos documentos se entregarán al momento en que se realice la instalación.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	36. Entregar a la Supervisión, las Actas de Instalación y cumplidos de recibo a satisfacción de los bienes adquiridos en original y debidamente diligenciados y firmados por el contratista, Director Seccional y el Ingeniero Jefe de Sistemas de cada Seccional. 37. Entregar los diagramas de los unifilares de cada una de las instalaciones de las Unidades Ininterrumpidas de Potencia (UPS) e informe con las recomendaciones técnicas. 38. Entregar en medio magnético la copia digitalizada de las Actas de Instalación, organizadas por las Direcciones Seccionales y municipios de instalación. 39. Asumir los costos derivados del transporte, el cual debe ser idóneo y adecuado, y los seguros de los equipos para la entrega en cada uno de los Almacenes Seccionales y en el lugar definido por el CSJ de implementación, sin costo para la entidad. **Parágrafo 1**: El contratista podrá durante la ejecución del contrato entregar equipos de mejores características técnicas sin que ello implique un mayor costo para el Consejo Superior de la Judicatura, siempre y cuando se tenga el aval de la supervisión del contrato y de la Dirección de la Unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quienes suscribirán el acta correspondiente que servirá para el ingreso de los elementos en el Almacén. **Parágrafo 2:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **Parágrafo 3**: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **Parágrafo 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **Parágrafo 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS -** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	OBLIGACIONES AMBIENTALES: En cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión y Control de la Calidad del Medio Ambiente (SIGCMA) establecido mediante los Acuerdos PSAA14 -10160 y PSAA14-10161 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1) Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente. **Parágrafo 1**: En todo momento debe minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato. **Parágrafo 2**:El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizará las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, pueden ser suspendidas hasta que el contratista cumpla con las normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de las citadas normas o leyes, motivo por el cual asume las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. 2) Cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. Cuando aplique. 3) Entregar la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos - AEE adquiridos al proveedor. 4) Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato (Baterías de UPS). 5) Entregar los elementos sin sobre empaque o con exceso de envoltorios. 6) Suministrar, en caso de realizar un mantenimiento para los aires acondicionados, los siguientes documentos: Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante; procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante. 7) Entregar los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación. de acuerdo con lo indicado en la Resolución 472 de 2017 Certificado de Disposición final de residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 8) Cuando se realice cambios y disposición final de baterías de UPS o algún otro componente electrónico, el proveedor o contratista debe:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023	
	- Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. - Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. **PARAGRAFO 1:** El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. Asimismo, garantizar por escrito el almacenamiento y disposición segura del gas refrigerante instalado en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor monetario del contrato, de conformidad con lo estipulado en la forma de pago del mismo, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente 2. Designar un Supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir al contratista a través del supervisor, ajustes y/o cambios en los servicios, así como modificación en el esquema de trabajo acordado con el contratista, si fuere necesario. 4. Aprobar o rechazar por intermedio del supervisor ajustes y/o cambios en los servicios, así como modificación en el esquema de trabajo acordado con el contratista, si fuere necesario. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 11 DE 2023
la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán ***al CONSEJO SUPERIOR***. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Felipe Muñoz Tocarruncho División de Contratos